

**19520** *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio G.O.C., Sociedad Anónima», sito en Santiago de Compostela (A Coruña), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Junta de Galicia, de la Resolución de 3 de febrero de 2000, concediendo acreditaciones al «Laboratorio del G.O.C., Sociedad Anónima», sito en calle Cubelo, 63, Santiago de Compostela (A Coruña), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco», con el número 15061HF00.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**19521** *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Técnicas y Proyectos, Sociedad Limitada» (TECPROSER, S. L.), sito en Valladolid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de la Orden de 12 de enero de 2000, coincidiendo acreditaciones al Laboratorio «Técnicas y Proyectos, Sociedad Limitada» (TECPROSER, S. L.), sito en calle Cromo, parcela 157, polígono industrial San Cristóbal-Valladolid, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» y «Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes en viales»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», con el número 12019HC00; «Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes en viales», con el número 12019SF00.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**19522** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma Valenciana para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Acuerdo marco suscrito el 4 de abril de 1984, sobre coordinación de actuaciones relacionadas con el traslado de las poblaciones de Beneixida y Gabarda, en la provincia de Valencia.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma Valenciana, el día 28 de septiembre de 2000, un Convenio específico de colaboración para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Acuerdo marco suscrito el 4 de abril

de 1984, sobre coordinación de actuaciones relacionadas con el traslado de las poblaciones de Beneixida y Gabarda, en la provincia de Valencia, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de octubre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

#### ANEXO

**Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma Valenciana para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Acuerdo marco suscrito el 4 de abril de 1984, sobre coordinación de actuaciones relacionadas con el traslado de las poblaciones de Beneixida y Gabarda, en la provincia de Valencia**

En Madrid a 28 de septiembre de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 29 de mayo de 2000.

De otra, el honorable señor don José Ramón García Antón, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano, facultado para este acto mediante acuerdo del Consejo de la Generalidad Valenciana de fecha 6 de junio de 2000.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

#### EXPONEN

Primero.—El Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.<sup>a</sup> y 1.13.<sup>a</sup> de la Constitución española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana actúa de acuerdo con la asignación que se realiza de competencias en materia de arquitectura y vivienda por el Decreto 13/1999, de 30 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana, y sobre las que ésta ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 31.9.

Tercero.—Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de febrero de 1984, se aprobó un Acuerdo marco entre la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma Valenciana y distintas entidades locales, sobre coordinación de actuaciones relacionadas con el traslado de las poblaciones de Beneixida y Gabarda, en la provincia de Valencia, con el objeto de regular la participación de los agentes intervinientes, así como establecer la financiación de las actuaciones derivadas del traslado a un nuevo emplazamiento de los citados pueblos, que sufrieron graves daños por las inundaciones ocurridas en octubre de 1982. Dicho Acuerdo marco se suscribió el 4 de abril de 1984.

Cuarto.—Mediante el citado Acuerdo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, hoy Ministerio de Fomento, a través del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (IPPV), se comprometió a financiar el 25 por 100 del coste de las actuaciones correspondientes a expropiaciones, infraestructuras primarias y derribos, así como a financiar en su totalidad las obras de edificación de las viviendas, locales de negocios anejos, construcción de iglesias e infraestructuras secundarias.

Quinto.—Asimismo, en la cláusula quinta del citado Acuerdo marco se estableció que las actuaciones de la Administración del Estado sean asumidas por la Generalidad Valenciana a medida que se vayan produciendo los traslados de funciones y servicios a la misma en las materias correspondientes.

Consecuentemente, con fecha 20 de enero de 1987 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, al objeto de regular la colabo-